

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

Otras cuestiones

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Autoridad Administrativa de Suiza.
2. En el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre establecimiento de comités, se declara que entre los numerosos problemas que se plantean a la Conferencia de las Partes y a las propias Partes cabe señalar la falta de datos biológicos y de conocimientos técnicos sobre el comercio y la gestión de animales y plantas. Esta información es necesaria para evaluar si una especie está debidamente incluida en los Apéndices de la CITES o si el nivel de comercio de una determinada especie es perjudicial para su supervivencia.
3. En la declaración de misión del Comité de Fauna se estipula que la misión del Comité de Fauna de la CITES consiste en proporcionar a la Conferencia de las Partes, las Partes, otros Comités y grupos de trabajo y la Secretaría, información científica fundada y asesoramiento sobre cuestiones biológicas (inclusive los criterios y su aplicación) en lo que concierne al comercio internacional de especies animales incluidas en los Apéndices así como, si procede, sobre las especies animales objeto de comercio internacional propuestas para su inclusión en los mismos.
4. El Comité de Fauna (y el Comité de Flora) debe también establecer prioridades para los proyectos de acopio de información sobre esas especies respecto de las que no se dispone de información suficiente para determinar si el nivel de su comercio es sostenible o perjudicial.
5. La compilación de esa información (es decir, sobre la situación biológica, tamaño de la población, distribución, evolución de la población en el tiempo, dinámica de la población, etc.) en el terreno es una tarea que requiere conocimientos especializados científicos y técnicos, a menudo requiere mucho tiempo y está en función de la disponibilidad de fondos.
6. En el pasado se ejecutaba un proceso en el marco de la CITES por el que se sometían oficialmente a la Secretaría proyectos científicos con miras a obtener los datos necesarios, que eran ulteriormente examinados y evaluados por el Comité Permanente y tras su aprobación se les asignaba un número de proyecto CITES oficial y se presentaban a las Partes para obtener apoyo, en particular apoyo financiero. De hecho un gran número de esos proyectos recibieron apoyo financiero de las Partes y otras fuentes y se completaron con éxito, por ejemplo, 'Situación, explotación y comercio mundial de la tortuga verde y la tortuga carey' (B. Groombridge y R. Luxmoore, 1989), 'Pitones en Asia Sudoriental' (B. Groombridge y R. Luxmoore, 1991), 'Supervisión de la situación del pez lengüihueso malayo en Kalimantanán' (Forest Protection and Nature Conservation, Indonesia Scientific Institute, Bogor Agricultural University, 1992), 'Serpientes de la familia Boidae en la República de Guyana' (S. Gorzula y K. Pilgrim, 1992), 'Estudio del estado, distribución geográfica y utilización del loro gris en la República Democrática del Congo' (R. Fotso, 1998), 'Situación, gestión y conservación del loro gris en Nigeria' (P. McGowan, 2001), 'Situación del loro gris y desarrollo de un programa de gestión en Guinea y Guinea-Bissau' (J.R. Clemmons, 2002), etc.

7. Esto indica que se dispone de medios financieros y que pueden ponerse a disposición, siempre y cuando exista un proceso o mecanismo para presentar oficialmente esos proyectos, proceder a su revisión y aprobación oficial por un órgano competente (Comité de Fauna, Comité de Flora, Comité Permanente), y para informar a los posibles donantes sobre el autor del proyecto, su finalidad, los medios científicos y técnicos, el calendario y el precio.
8. Lamentablemente, en los últimos años este proceso se ha paralizado en la CITES. Lo que preocupa a Suiza, que contribuyó financieramente a un número de esos proyectos en el pasado, es que parte de los fondos destinados a esos proyectos de investigación CITES ha quedado sin utilizar.
9. Así, pues, este documento tiene por finalidad:
 - a) recordar a los miembros del Comité de Fauna (y Comité de Flora), así como a los observadores y las Partes la existencia de un proceso activo en la CITES por el que pueden presentarse proyectos científicos, clasificarse y presentarse, mediante una Notificación a las Partes, para obtener apoyo financiero;
 - b) proporcionar información sobre la estructura de este proceso;
 - c) examinar la forma de reactivar este proceso;
 - d) señalar este proceso a la atención de las Partes, los comités CITES, las instituciones científicas y los científicos, solicitar su apoyo para reactivarlo e iniciar y facilitar de nuevo la puesta en práctica de los tan necesitados proyectos de investigación en el marco de la CITES; y
 - e) lanzar un llamamiento a las Partes, no sólo para que sometan o asistan en la presentación de esos proyectos, sino para que reserven fondos en sus presupuestos y los pongan a disposición para esos proyectos.

Comentarios de la Secretaría

10. La Secretaría acoge con beneplácito este documento en el que se recuerda a las Partes, los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, los observadores y otros interesados la existencia de un procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos.
11. Sin embargo, contrariamente a lo que se indica en los párrafos 8 y 9 (concretamente 9c), este procedimiento no se ha paralizado. Bien al contrario, se revisó durante la CdP12, resultando en la aprobación de la Resolución Conf. 12.2, procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos. Con arreglo al nuevo procedimiento, la Secretaría, en vez del Comité Permanente, en consulta con el Comités de Fauna o de Flora, aprueba los proyectos y establece las prioridades para su puesta en práctica.
12. Lamentablemente, la Secretaría no ha recibido ninguna propuesta de proyecto y desea alentar a las Partes a que sometan propuestas para proceder a su consideración.
13. La Secretaría desea aclarar que las prioridades para los proyectos a que se hace alusión en los párrafos 4 y 5 precedentes han de ser establecidas por los comités en el marco del Examen del comercio significativo, como se estipula en la Resolución Conf. 12.8.